

(Nº2.20)

ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PAR EL INGRESO DE PERSONAL.

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y OBJETO

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar acuerda aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la **“Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal”**, que se regirá por la presente Ordenanza y cuya regulación atiende a lo previsto en los artículos 20-27 del TRLRHL.

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas de concurrencia competitiva para el ingreso de personal al servicio de esta Corporación.
2. No esta sujeto al pago de esta tasa la modalidad de contratación temporal y bolsas de trabajo.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO

1. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4: CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija en función del grupo de clasificación del personal al que pertenezca o se asimile la plaza convocada, entre los contemplados por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Para acceso a la función pública; funcionarios de carrera e interinos:

GRUPO A	30 €
GRUPO B	25 €
GRUPO C	20 €
GRUPO D	15 €
GRUPO E	10 €

Modalidad contratación laboral fijo:

ASIMILADOS A GRUPO A	30 €
-----------------------------	-------------

ASIMILADOS A GRUPO B	25 €
ASIMILADOS A GRUPO C	20 €
ASIMILADOS A GRUPO D	15 €
ASIMILADOS A GRUPO E	10 €

ARTÍCULO 5: BENEFICIOS FISCALES

No se admitirá beneficio fiscal alguno que no esté previsto en las normas con rango de ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 del TRLRHL.

ARTÍCULO 6: DEVENGO

La obligación de contribuir nace con la presentación por el interesado de la solicitud para participar en las pruebas selectivas para el ingreso de personal convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7: PERIODO DE DECLARACIÓN E INGRESO

Se establece como sistema de ingreso el de autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder participar en las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 8: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones desarrolladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del TRLRHL.

ARTÍCULO 9: NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa de carácter local o general aplicable a las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL: APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 1 de octubre de 2004, comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Oropesa del Mar, a 1 de octubre de 2004.

El Alcalde,

Fdo: Rafael Albert Roca